

EXPEDIENTE: JDC/012/2017 Y SUS ACUMULADOS JDC/013/2017 Y JDC/014/2017.

ACTORES: JOSÉ FERNANDO TALLES CHI, MARÍA GUADALUPE LEYVA GARCÍA Y MARÍA LUCÍA CHULIM CUPUL.

RESPONSABLE: COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

VISTO el estado que guardan los autos de los expedientes en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Vicente Aguilar Rojas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,

ACUERDA:

ÚNICO. Toda vez que es facultad del magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución emitida dentro del expediente SX-JDC-749/2017, requiérase a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para que en el término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remitan a este Tribunal copias certificadas de:

- A) Acuerdo ACU-CECEN/10/29/2014, mediante el cual se realizan las asignaciones de Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática establecidos en la convocatoria para la elección de los integrantes de los Consejos Nacional, Estatal y Municipales, Congreso Nacional, así como para la elección de

Presidente y Secretario General e integrantes de los Comités Ejecutivos de los ámbitos nacional , Estatales y Municipales, todos del Partido de la Revolución Democrática, electos el día 7 de septiembre de 2014 del Estado de Quintana Roo y se aprueban las sustituciones por renuncia recibidas por medio de Oficialía de Partes de esta Comisión.

- B) Todos los acuerdos mediante los cuales emitieron las listas definitivas de los Consejeros Estatales del PRD en el estado de Quintana Roo, y que fueron utilizadas para las sesiones ordinarias y extraordinarias del periodo correspondiente del veintiuno de octubre de dos mil catorce al dos de diciembre del presente año.

Haciéndoles saber que para el caso de no dar debido cumplimiento a este requerimiento en el término señalado para tal efecto, se le aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la citada Ley de Medios.

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad responsable y por estrados a los demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58, 59 fracción IV y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y CÚMPLASE, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.